

ORD. U.I.P.S. N°:

314

**ANT.:** Formulario de denuncia ciudadana efectuada por el Frente de Defensa Ecológico Austral remitido con fecha 2 de abril de 2013.

Formulario de denuncia de denuncia ciudadana efectuada por el Frente de Defensa Ecológico Austral remitido con fecha 6 de mayo de 2013.

**MAT.:** Informa resultado de denuncias ciudadanas.

Santiago, 18 JUN 2013

**DE :** JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

**A :** SRA. ANA MARLEN GUERRA  
PRESIDENTA DEL FRENTE DE DEFENSA ECOLÓGICO AUSTRAL

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que indica que cualquier persona podrá denunciar ante este servicio el incumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo éste informar sobre el resultado de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles, esta Superintendencia procede a comunicar lo siguiente:

1°. A través de los documentos individualizados en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de las denuncias formuladas por su parte durante los meses de abril y mayo del presente año, en las cuales se informan, en síntesis, los siguientes hechos:

a) La existencia de emisiones fugitivas de polvo en el Proyecto Portuario Isla Riesco, específicamente desde el punto de carguío de carbón hacia las bodegas del barco.

b) La filtración de agua desde un "paleo-canal" hacia el interior del rajo del Proyecto Mina Invierno, la cual habría sido extraída y posteriormente reconducida al estero Chorrillo Invierno sin tratamiento alguno.

2°. A partir del análisis de los antecedentes referidos en el punto anterior se concluyó que es necesario recabar más antecedentes sobre los hechos denunciados, con el objeto de determinar si procede o no la formulación de cargos en contra del presunto infractor.

3°. En razón de lo anterior la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios solicitó a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, la realización de acciones de fiscalización relativas al Proyecto Portuario Isla Riesco, calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 291, de 1 de diciembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes.

4°. Actualmente se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el punto precedente, la que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si corresponde o no el inicio de un procedimiento sancionatorio al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
ARB

Correo electrónico:

- Ana Marlen Guerra, presidenta del Frente de Defensa Ecológico Austral. Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.

CC:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Av. Manuel Bulnes 01040, Punta Arenas.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios